

ENTIDAD FISCALIZADA: Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas.

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2018.

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE VILLANUEVA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas** relativa al ejercicio fiscal **2018**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas** el oficio circular número **PL-02-03-RD/169/2019** el día **23 de enero de 2019** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2018**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **23 de febrero de 2019** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio **2018**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **26 de abril de 2019**, misma que fue remitida mediante oficio **LVIII/VIG/017/2019** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **08 de mayo de 2019**.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **15 de mayo de 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio **2018**.
- e) Con la información presentada por el **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3918/2019** de fecha **29 de octubre de 2019**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas el **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas** presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública y Gestión Financiera. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas

En este mismo sentido conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y Gestión Financiera del **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus tarifarios autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia

de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 21 días del mes de abril del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INF. DE RESULTADOS		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	10	1	9	9	IEI
Recomendaciones	6	0	6	1	Otras
SEP	1	0	1	6	REC
SUBTOTAL	16	1	16	1	SEP
Denuncia de Hechos					
TESOFE					
SAT					
Otros					
IEI	1	1	0	0	



- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2018**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública y Gestión Financiera, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

SUBTOTAL	1	1	0	0	
TOTAL	18	2	16	17	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACION CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Que corresponde a la administración 2018-2021

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, se solicitó a través del oficio número PL-02-04-1242/2019 de fecha 14 de mayo de 2019, el resumen del padrón de contribuyentes morosos del Servicio de Agua Potable, para lo cual el Sistema exhibió Reporte de Contribuyentes Morosos emitido por el sistema en un CD, el cual suma un total de 149 usuarios en estado de morosidad, por la cantidad total de \$2'009,591.00 (Dos millones nueve mil quinientos noventa y uno Pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior el ente auditado, deberá exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado ente otros, evidencia de las acciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro de los servicios de agua potable para beneficio del erario público del Sistema, incluyendo las efectuadas para el cobro coactivo en los casos que así se hubiera requerido. La documentación que se presente será analizada y valorada a efecto de determinar lo procedente.

Durante el transcurso de la Auditoría el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas presentó el oficio número 607 de fecha del 23 de septiembre del 2019, suscrito por el [REDACTED] Director del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, recibido en la ASE el día 23 de septiembre del 2019, y dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presentó la siguiente documentación:

23 listas de cortes inmediatos de los servicios de agua, del mes de diciembre de 2018.

30 recibos de agua expedidos por el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas a diferentes usuarios, por concepto de pago inmediato de agua potable.

Reporte fotográfico de los cortes de servicio de agua potable.

RP-18/57-SMAPASV-001 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, realizar acciones orientadas a abatir el cobro de los servicios de agua potable para beneficio del erario público del Sistema, incluyendo las efectuadas para el cobro coactivo en los casos que sea requerido.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 4 primer párrafo fracción X, 6, 22 primer párrafo fracciones I, III, IV, V, VI y XX, 77, 78, 91 y 92 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas no presentó documentación ni aclaración relativa a la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud que el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas no presentó documentación y/o aclaración relativa a las acciones orientadas a abatir el cobro de los servicios de agua potable para beneficio del erario público del Sistema, incluyendo las efectuadas para el cobro coactivo en los casos que sea requerido.

RP-18/57-SMAPASV-001-01 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, realizar acciones orientadas a abatir el cobro de los servicios de agua potable para beneficio del erario público del Sistema, incluyendo las efectuadas para el cobro coactivo en los casos que sea requerido.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la administración 2016-2018

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, se realizaron erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0627277230, aperturada a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que se realizaron varias transferencias por la cantidad de **\$130,000.00**, como a continuación se detalla:

PÓLIZA	FOLIO	FECHA	RFC SEGUN ESTADO DE CUENTA	NO. DE FACTURA Y FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE DE TRASFERENCIA
	TRASFERENCIA						
C00010	8012018	08/01/2018	AANF840607MTA	NO 581 30/05/2017 \$316,500.00	[REDACTED]		\$ 20,000.00
C00036	29012018	29/01/2018	AANF840607MTA		[REDACTED]	Rehabilitación de tanques de almacenamiento de agua potables de los pozos en cabecera municipal	\$ 20,000.00
C00072	15022018	15/02/2018	AANF840607MTA		[REDACTED]		\$ 50,000.00
C00116	27032018	27/03/2018	AANF840607MTA		[REDACTED]		\$ 20,000.00
C00175	18052018	18/05/2018	AANF840607MTA		[REDACTED]		\$ 20,000.00
TOTAL							\$ 130,000.00

presentando documentación comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, se observa que no se integró el Acta de Entrega-Recepción, que compruebe documentalmente la ejecución de las obras realizadas.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares el Organismo Operador no presentó documentación.

RP-18/57-SMAPASV-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por no presentar documentación, como se detalla en el cuadro del resultado en actividades propias del Sistema de Agua Potable, como:

- a) el Acta de Entrega-Recepción, que compruebe documentalmente la ejecución y término de las obras realizadas.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 39, 41, 119, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento, 4 primer párrafo fracción X, 22 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VI y 61 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio sin número de fecha del 12 de diciembre de 2019 suscrito por [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, anexando la siguiente documentación:

Reporte fotográfico de los tanques de almacenamiento.

Oficio sin número de fecha del 09 de diciembre del 2019 suscrito por el [REDACTED] y dirigido al [REDACTED] Director del SMAPASV, en el que señala: "...Para informarle que es de mi interés terminar con los trabajos del contrato para la prestación de servicios de "Rehabilitación de tanques de almacenamiento de agua potable de los pozos 1, 2, 3, 4 y 5." Del programa modificador de acciones (PRODDER) Programa de Derechos de Extracción 2016-2017. Por lo que le solicito proporcione los premisos correspondientes para trabajar en las instalaciones de los pozos. Lo anterior con la finalidad de finiquitar el contrato antes mencionado, ya que me está implicando un gasto mayor por el incremento de los materiales necesarios para terminar los conceptos contratados, como lo es la colocación del electro nivel en el pozo no. 5..."

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de **\$130,000.00**, en virtud que aun y cuando el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas presenta reporte fotográfico de los tanques de almacenamiento y oficio suscrito por el Contratista.

El Sistema de Agua Potable no exhibe el Acta de Entrega-Recepción que compruebe documentalmente la ejecución y término de las obras realizadas, todo ello con el fin de que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0627277230, aperturada a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., por la expedición de transferencias como se detallan en el resultado, los cuales fueron autorizados por el Presidente del Consejo Directivo, Comisario y Director General, de conformidad con los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) [REDACTED] (finado), **Presidente del Consejo Directivo Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, por el periodo del 1 de enero al 27 de marzo de 2018, [REDACTED] **Presidente del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, por el periodo del 28 de marzo al 15 de septiembre de 2018 (responsable por \$20,000.00) [REDACTED] **Comisaria del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [REDACTED] **Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, quienes se presumen que incumplieron con las obligaciones a que se refieren los artículos 26 fracciones IV y VIII, 31 fracción II, 32 fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/57-SMAPASVC-002-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la administración 2016-2018

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 0593102192, (PROSANEAR) aperturada a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que el sistema realizo la expedición de varios cheques por la cantidad de **\$230,246.00**, como a continuación se detallan:

PÓLIZA	FECHA	NO	FECHA DE COBRO	RFC SEGÚN ESTADO DE CUENTA	NO. DE FACTURA, FECHA E IMPORTE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	CONCEPTO CFDI	IMPORTES DE CHEQUE
			CHEQUE					
C00153	17/04/2018	CH 3	17/04/2018	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	NO 1 16/04/2018 \$60,119	JUAN GUEBARA RODRIGUEZ	Ampliación de Red de Alcantarillado en las calles Privada Arellano y Acuña en la Colonia Sierra Madre Nevada, Municipio de Villanueva, Zac., según contrato No. MVI-OP-PROSANEAR-18/002	\$60,119.00
C00157	25/04/2018	CH 7	25/04/2018	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	NO 3 23/04/2018 \$58,714.00	JUAN GUEBARA RODRIGUEZ	Ampliación de Red de Alcantarillado en las calles Privada Arellano y Acuña de la Colonia Sierra Nevada, Municipio de Villanueva, Zac., según contrato No. MVI-OP-PROSANEAR-18/002	\$58,714.00
C00154	18/04/2018	CH 4	18/04/2018	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	NO 2 14/04/2018 \$55,414.00	JUAN GUEBARA RODRIGUEZ	Ampliación de Red de Alcantarillado en las calles del Mezquite con Avenida de San Tadeo de la Colonia Nueva, Municipio de Villanueva, Zac., según contrato No. MVI-OP-PROSANEAR-18/001	\$55,414.00
C00155	25/04/2018	CH 6	25/04/2018	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	NO 4 23/04/2018 \$55,999.00	JUAN GUEBARA RODRIGUEZ	Ampliación de Red de Alcantarillado en las calles del Mezquite con Avenida de San Tadeo de la Colonia Nueva, Municipio de Villanueva, Zac., según contrato No. MVI-OP-PROSANEAR-18/001	\$55,999.00
TOTAL								\$230,246.00

Presentando como soporte documental Facturas CFDI por un importe de \$230,246.00, expedidas a nombre del Sistema de Agua Potable por el beneficiario de los cheques, misma que reúne los requisitos establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018 y el expediente unitario de obra.

Asimismo, el Sistema no integro el Acta de Entrega-Recepción, que compruebe documentalmente la ejecución y término de las obras realizadas.

Además, deberá presentar copias fotostáticas por anverso y reverso de los cheques señalados anteriormente, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, anexando fotocopia de su identificación oficial al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares el Organismo Operador no presentó documentación.

RP-18/57-SMAPASV-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por no presentar documentación, como se detalla en el cuadro del resultado en actividades propias del Sistema de Agua Potable, como:

- a) Acta de Entrega-Recepción, que compruebe documentalmente la ejecución y término de las obras realizadas.
- b) Copias fotostáticas por reverso y anverso de los cheques señalados anteriormente, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, anexando fotocopia de su identificación oficial al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 39, 41, 119, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento, 4 primer párrafo fracción X, 22 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VI y 61 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio sin número de fecha del 12 de diciembre de 2019 suscrito por [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, anexando la siguiente documentación:

Oficio sin número de fecha del 12 de diciembre del 2019 suscrito por el [REDACTED] y dirigido a quien corresponda, en el que señala: "...Hago constar que recibí los cheques que amparan los trabajos realizados para las obras de "Ampliación de la Red de Alcantarillado en las Calles Mezquite con Avenida San Tadeo, de la Colonia Sierra Nevada", Así como de "Ampliación de la Red de Alcantarillado en la Calle Privada Arellano y Acuña de la Colonia Sierra Nevada", las cuales se encuentran operando con un monto de \$111,413.00 y \$118,833.00, respectivamente.

Anexo número de fianza y monto por vicios ocultos por cada uno de los contratos respectivamente con número: 2198277 en AFIANZADORA SOFIMEX S.A. con un monto de \$11,141.30 y con número: 2198262 en AFIANZADORA SOFIMEX S.A., con un monto de \$11,883.30.

Certifico además mediante mi firma que no firme los documentos que amparan la entrega-recepción de dichas obras, ya que en ese momento me encontraba fuera del país, por lo que quedo pendiente a disposición para cualquier aclaración ...".

Identificación oficial del [REDACTED]

Oficio sin número de fecha del 22 de septiembre de 2019 suscrito por el [REDACTED] y dirigido al [REDACTED] Director del SMAPASV, en el que le solicita como representante del Organismo de Agua Potable de Villanueva, que solicite ante la Institución Bancaria de Banorte, copias fotostáticas del reverso y anverso de los cheques 3, 7, 4 y 6 de la cuenta con terminación 230, solicitada por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

La cantidad de **\$230,246.00**, En virtud que aun y cuando el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas presenta la identificación oficial del contratista, oficio donde hace mención que recibió los cheques mencionados en el recuadro y además porque no asistió a firmar el acta entrega-recepción.

Oficio sin número de fecha del 22 de septiembre de 2019 suscrito por el [REDACTED] enviado al [REDACTED] donde le señala que solicite copia de los cheques observados en el resultado.

Sin embargo, el Sistema de Agua Potable no presentó el Acta de Entrega-Recepción, que compruebe documentalmente la ejecución y término de las obras realizadas, además las copias fotostáticas por reverso y anverso de los cheques señalados anteriormente, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por el beneficiario, con el fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo, todo ello con el fin de que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0593102192, (PROSANEAR) aperturada a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., por la expedición de transferencias cómo se detallan en el resultado, los cuales fueron autorizados por el Presidente del Consejo Directivo, Comisario y Director General, de conformidad con los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) [REDACTED] **Presidente del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, por el periodo del 28 de marzo al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] Comisaria del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [REDACTED] Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, quienes se presumen que incumplieron con las obligaciones a que se refieren los artículos 26 fracciones IV y VIII, 31 fracción II, 32 fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.**

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/57-SMAPASV-003-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la administración 2016-2018

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 0627277230, aperturada a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que se realizaron varias transferencias electrónicas por la cantidad de **\$61,989.24**, las cuales se detallan a continuación:

PÓLIZA	FOLIO	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO
--------	-------	-------	--------------	----------

	TRASFERENCIA		RFC SEGÚN ESTADO DE CUENTA	NO. DE FACTURA Y FECHA			IMPORTE TRASFERENCIA Y CFDI
C00113	23032018	23/03/2018	AANF840607MTA	NO 657 22/03/2017		1 VALVULA 2" F F RESILENTE 5 VALVULA 2 1/2" FIERRO FUNDIDO RESILENTE 4 VALVULA 3" F F RESILENTE 1 VALVULA 4" F F	\$ 49,660.76
C00236	19072018	16/07/2018	AANF840607MTA	NO 700 14/07/2018		1 VALVULA 3" F F RESILENTE 2 VALVULA 2" F F RESILENTE 4 BRIDA ROSCABLES DE 3 ACERO-R	\$ 12,328.48
TOTAL							\$ 61,989.24

Presentando como soporte documental Facturas CFDI por un importe de \$61,989.24, expedida a nombre del Sistema de Agua Potable por el beneficiario de las transferencias, misma que reúne los requisitos establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, Póliza del SAACG, Orden de pago y Orden de compra.

Sin embargo, el Sistema de Agua Potable no presenta el documento de entrega del proveedor al Sistema ni el programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación de las válvulas, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios del Sistema que autorizan, y del Comisario del Sistema, para su validación, aunado a lo anterior, el sistema no presentó los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de la instalación de las válvulas, el reporte fotográfico antes y después de la aplicación, así como el acta de entrega recepción a los representantes de las obras y comunidades beneficiadas, que demuestren documentalmente la ejecución y término de la instalación de las válvulas.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares el Organismo Operador no presentó documentación.

RP-18/57-SMAPASV-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por la cantidad de **\$61,989.24**, por no presentar la documentación como se detallan en el cuadro del resultado, en actividades propias del Sistema de Agua Potable, como:

- Documento de entrega del proveedor al Sistema de Agua, ni el programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación de las válvulas, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios del Sistema que autorizan, y del Comisario del Sistema, para su validación, los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de la instalación de las válvulas, el reporte fotográfico antes y después de la aplicación, así como el acta de entrega recepción a los representantes de las obras y comunidades beneficiadas, que demuestren documentalmente la ejecución e instalación de las válvulas.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 4 primer párrafo fracción X, 22 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VI y 61 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio sin número de fecha del 12 de diciembre de 2019 suscrito por [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, anexando la siguiente documentación:

Reporte fotográfico de las válvulas instaladas.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

La cantidad de **\$61,989.24**, en virtud que aun y cuando el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, presenta reporte fotográfico de las válvulas instaladas, sin embargo ente auditado no exhibe el Documento de entrega del proveedor, el programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación de las válvulas, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios del Sistema que autorizan, los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de la instalación de las válvulas, así como el acta de entrega recepción de las obras y comunidades beneficiadas, que demuestren documentalmente la ejecución e instalación de las válvulas, todo ello con el fin de que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0627277230, aperturada a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., por la expedición de transferencias cómo se detallan en el resultado, los cuales fueron autorizados por el Presidente del Consejo Directivo, Comisario y Director General, de conformidad con los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED] (finado), **Presidente del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, por el periodo del 1 de enero al 27 de marzo de 2018, [REDACTED] **Presidente del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas** 28 de marzo al 15 de septiembre de 2018 (responsable por \$12,328.48), [REDACTED] **Comisaria Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [REDACTED] **Director General Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, quienes se presumen que incumplieron con las obligaciones a que se refieren los artículos 26 fracciones IV y VIII, 31 fracción II, 32 fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/57-SMAPASV-004-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

Que corresponde a la administración 2016-2018

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 0627277230, aperturada a nombre del Sistema Municipal de Agua

Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que se realizaron varias transferencias electrónicas por la cantidad de **\$176,048.22**, como a continuación se detallan:

PÓLIZA	NO	FECHA DE COBRO	RFC SEGÚN ESTADO DE CUENTA	NO. DE FACTURA Y FECHA	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTES DE TRASFERENCIA Y CFDI
	TRASFERENCIA/ CHEQUE						
C00054	24012018	24/01/2018	TAS050810GU8	NO 5471 16/01/2018	TRABYESA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	75 METROS DE CABLE DE ACERO CAL 3/8" CON FORRO DE VINIL	\$ 8 178.00
C00032	19012018	19/01/2018	TAS050810GU8	NO 5247 28/04/2017 \$84,751.94	TRABYESA Y ASOCIADOS S.A DE C.V.	17 TMS DE TUBERIA NEGRA CED 40 CON ROSCA Y COPLÉ DE 4"	\$ 40 000.00
C00077	20022018	20/02/2018	TAS050810GU8		TRABYESA Y ASOCIADOS, S.A DE C.V.	1 NIPLÉ DE INICIACIÓN DE 30 CMS X4" CON COPLÉ DE 4"	\$ 38,277.28
C00070	CH 1346	16/02/2018	FES850626LG4	NO 1486 07/02/2018	FERRETERA ESCAREÑO, S.A DE C.V.	ARTICULOS DE FERRETERIA	\$ 14 461.00
C00097	12032018	12/03/2018	TAS050810GU8	NO 5515 09/03/2018	TRABYESA Y ASOCIADOS, S.A DE C.V.	1 RELE DE BIVEL LVM 30A 415 200 MTR CABLE USO RUDO 3X14AWG CONDULAC 1 REPARACIÓN DE EQUIPO DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN	\$ 21 550.48
C00119	27032018	27/03/2018	PESR570223BW3	NO 669 08/03/2018		REFACCIONES PARA MANTENIMIENTO	\$ 17 123.08
C00136	9042018	09/04/2018	FES850626LG4	NO 1529 07/04/2018	FERRETERA ESCAREÑO, S.A DE C.V.	ARTICULOS DE FERRETERIA	\$ 12,212.42
C00167	CH 1522	14/05/2018	RODR890125SZ4	NO E67F 01/05/2018		1 BOMBA DE AGUA SUMERGIBLE DE 2 HP PARA POZO PROFUNDO	\$ 6 960.00
C00225	6072018	06/07/2018	FES850626LG4	NO 1573 02/07/2018	FERRETERA ESCAREÑO, S.A DE C.V.	ARTICULOS DE FERRETERIA	\$ 10 575.96
C00276	31082018	31/08/2018	FES850626LG4	NO. 1600 20/08/2018	FERRETERA ESCAREÑO, S.A DE C.V.	ARTICULOS DE FERRETERIA	\$ 6 710.00
TOTAL							\$ 176,048.22

Presentando como soporte documental Facturas CFDI por un importe de \$176,048.22, expedidas a nombre del Sistema de Agua Potable por los beneficiarios de las transferencias y/o cheques, mismas que reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, Pólizas del SAACG, Ordenes de pago y Orden de compra.

Sin embargo, el Sistema no presentó el programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación de las refacciones para mantenimiento y los artículos de ferretería, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios del Sistema que autorizan, incluyendo al Director del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, como responsable del programa y del Comisario del Sistema, para su validación.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares el Organismo Operador no presentó documentación.

RP-18/57-SMAPASV-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por la cantidad de **\$176,048.22**, por no presentar la documentación como se detallan en el cuadro del resultado en actividades propias del Sistema de Agua Potable, como:

- Programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación de las refacciones para mantenimiento y los artículos de ferretería, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios del Sistema que autorizan, y del Comisario del Sistema, para su validación.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 4 primer párrafo fracción X, 22 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VI y 61 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio sin número de fecha del 12 de diciembre de 2019 suscrito por [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, anexando la siguiente documentación:

Reporte fotográfico de los materiales tales como los 75 metros de cable de 3/8, tubería negra, relevador de bivel LVM30A y bomba de agua sumergible.

Oficio sin número de fecha del 05 de diciembre de 2019, suscrito por Taybyesa y Asociados, S.A. de C.V. y dirigido a quien corresponda: donde le envía relación de las facturas mencionadas en el resultado.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

La cantidad de **\$176,048.22** en virtud que aun y cuando el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, presenta reporte fotográfico de los materiales adquiridos, no exhibe el Programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación de las refacciones para mantenimiento y los artículos de ferretería, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios del Sistema que autorizan, todo ello con el fin de que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0627277230, aperturada a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., por la expedición de transferencias y/o cheques cómo se detallan en el resultado, los cuales fueron autorizados por el Presidente del Consejo Directivo, Comisario y Director General, de conformidad con los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) [REDACTED] (finado), **Presidente del Consejo Directivo Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, por el periodo del 1 de enero al 27 de marzo de 2018,** [REDACTED] **Presidente del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, por el periodo del 28 de marzo al 15 de septiembre de 2018 (responsable por \$36,458.38),** [REDACTED] **Comisaria del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y** [REDACTED] **Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018,** quienes se presumen que incumplieron con las obligaciones a que se refieren los artículos 26 fracciones IV y VIII, 31 fracción II, 32 fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/57-SMAPASV-005-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la

investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-06

Que corresponde a la administración 2016-2018

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero 15 de septiembre de 2018, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 0627277230, aperturada a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que el sistema realizó varias transferencias por la cantidad de **\$105,598.34**, como a continuación se detallan:

PÓLIZA	NO	FECHA DE COBRO	RFC SEGÚN ESTADO DE CUENTA	NO. DE FACTURA Y FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE DE TRANSFERENCIA Y CFDI
	TRANSFERENCIA/CHEQUE						
C00012	90120181	09/01/2018	MAGM960607NJ9	NO 22 23/01/2018	[REDACTED]	1 REVISIÓN DE VOLTAGES Y MANIOBRA PARA AJUSTES DE PASO DE VOLTAGES EN TRANSFORMADORES DE LAS SUBESTACIONES DE LOS POSOS DE AGUA POTABLE DE VILLANUEVA POZOS 1, 2, 3, 4 Y 5	\$5 957 76
C00053	9012018	09/01/2018	MAGM960607NJ9	NO 11 14/12/2017 \$36035 19	[REDACTED]	SERVICIO DE GRUA, EXTRACCIÓN DE EQUIPO DE LA LAGUNA, REFACCIONES Y MANTENIMIENTO A LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES	\$26 035 10
C00062	6022018	06/02/2018	MAGM960607NJ9	NO 28 02/02/2018	[REDACTED]	1 BALERO CARGAS RADIALES Y AXIALES XJ1Z332220A BALERO INSTALADO EN PROPELA DEL AIREADOR NO PREVISTO EN ESTIMACIÓN DE REPARACIÓN	\$5 815 08
C00066	9022018	09/02/2018	DURM6508161X9	NO 125 07/02/2018	[REDACTED]	2 MANIOBRAS DE GRUA	\$9 280 00
C00078	20022018	20/02/2018	MAGM960607NJ9	NO 29 20/02/2018	[REDACTED]	2 SERVICIOS DE AQUILER DE GRUAS PRIMER SERVICIO PARA DESARME DE EQUIPO EN PLANTA Y ARRASTRE A TALLER SEGUNDO SERVICIO PARA ARRASTRE DE EQUIPO DE TALLER Y ARMADO EN PLANTA	\$9 280 00
C00088	2032018	02/03/2018	MAGM960607NJ9	NO 30 02/03/2018	[REDACTED]	1 SERVICIO DE PINTURA SERVICIO DE PINTURA A FONDOS 3 FLOTADORES 3 BRAZOS DE FIJACIÓN 1 SOPORTE DE BASE Y 1 BASE	\$7 656 00

						1 SERVICIO DE PINTURA INDUSTRIAL 1 SERVICIO DE TRATAMIENTO DE SUPERFICIES	
C00089	5032018	05/03/2018	DEJM6210177P8	NO 1596 22/02/2018		REFACCIONES VARIAS Y 1 EMOBINADO A MOTOR DE 75HO A BOMBA SUMERGIBLE DEL POZO NO 3	\$26 471 20
C00253	3082018	03/08/2018	DURM6508161X9	NO F873 25/07/2018		2 MANIOBRAS DE GRUA DEL POZO NO 4	\$9 280 00
C00273	CH 1544	22/08/2018	LOMJ680627LT0	NO 092D 21/08/2018		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION HERRAMIENTAS Y REFACCIONES ACCESORIOS SERVICIOS DE INSTALACION REPARACION Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$5 823 20
TOTAL							\$105,598.34

Presentando como soporte documental Facturas CFDI por un importe de \$105,598.34, expedidas a nombre del Sistema de Agua Potable por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, Póliza del SAACG, Orden de Pago y Orden de compra.

Asimismo, el Sistema de Agua Potable no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, no presentó:

El programa en el que se señale el lugar o lugares donde se realizaron los mantenimientos y servicios, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios del Sistema que autorizan, y del Comisario del Sistema, para su validación, aunado a lo anterior, el sistema no presentó los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de los servicios que les fueron prestados, el reporte fotográfico antes y después de los servicios, así como el acta de entrega recepción a los representantes de las obras y comunidades beneficiadas, que demuestren documentalmente los mantenimientos.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares el Organismo Operador no presentó documentación.

RP-18/57-SMAPASV-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por la cantidad de **\$105,598.34**, por no presentar la documentación como se detallan en el cuadro del resultado en actividades propias del Sistema de Agua Potable, como:

- a) El programa en el que se señale el lugar o lugares donde se realizaron los mantenimientos y servicios, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios del Sistema que autorizan, y del Comisario del Sistema, para su validación, aunado a lo anterior, el sistema no presentó los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de los servicios que les fueron prestados, el reporte fotográfico antes y después de los servicios, así como el acta de entrega recepción a los representantes de las obras y comunidades beneficiadas, que demuestren documentalmente los mantenimientos.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas.

8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 4 primer párrafo fracción X, 22 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VI y 61 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio sin número de fecha del 12 de diciembre de 2019 suscrito por [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, anexando la siguiente documentación:

Reporte fotográfico de los servicios prestados.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

La cantidad de **\$105,598.34** en virtud que aun y cuando el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, presenta reporte fotográfico de los servicios, no exhibe el Programa en el que se señale el lugar o lugares donde se realizaron los mantenimientos y servicios, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios del Sistema que autorizan, los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de los servicios que les fueron prestados, así como el acta de entrega recepción a los representantes de las obras y comunidades beneficiadas, que demuestren documentalmente los mantenimientos, todo ello con el fin de que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0627277230, aperturada a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., por la expedición de transferencias y/o cheques cómo se detallan en el resultado, los cuales fueron autorizados por el Presidente del Consejo Directivo, Comisario y Director General, de conformidad con los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) [REDACTED] (finado), **Presidente del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, por el periodo del 1 de enero al 27 de marzo de 2018, [REDACTED] **Presidente del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, por el periodo del 28 de marzo al 15 de septiembre de 2018 (responsable por \$41,574.40), [REDACTED] **Comisaria del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [REDACTED] **Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, quienes se presumen que incumplieron con las obligaciones a que se refieren los artículos 26 fracciones IV y VIII, 31 fracción II, 32 fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/57-SMAPASV-006-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.



SIN TEXTO

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-07

Que corresponde a la administración 2016-2018

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 0593102192, (PROSANEAR) aperturada a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que el sistema realizo varias transferencias por la cantidad de **\$38,164.00**, como a continuación se detallan:

PÓLIZA	FECHA	FOLIO	FECHA	RFC SEGÚN ESTADO DE CUENTA	NO. DE FACTURA, FECHA E IMPORTE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	CONCEPTO CFDI	IMPORTE DE TRANSFERENCIAS
		TRANSFERENCIA						
C00213	20/06/2018	200618	20/06/2018	ZUGR860221G22		[REDACTED]	1 servicio de reparación de motor agitador de 10 H P 2 Baleros de carga para molar de 10 H P	\$20 000 00
C00247	13/07/2018	130718	13/07/2018	ZUGR860221G22	NO A-80 23/04/2018 \$38,164.00	[REDACTED]	2 Fonderar flotadores 2 Pintar flotadores con pintura de alberca 1 Maniobras de grúa por extracción del equipo 1 maniobras de grúa instalación de equipo	\$18 164 00
TOTALES								\$38,164.00

Presentando como soporte documental Factura CFDI por un importe de \$38,164.00 expedida a nombre del Sistema por el beneficiario de las transferencias, misma que reúne los requisitos establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, Póliza del SAACG, Orden de pago y Orden de compra.

Asimismo, el Sistema no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, el Sistema no presentó:

El programa en el que se señale los trabajos y metas a realizar de los servicios, la ubicación de donde fueron realizado los servicios, con nombre, cargo y firma de funcionarios del Sistema que autorizan, y del Comisario del Sistema, para su validación, aunado a lo anterior, el sistema no presentó los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de los servicios que les fueron prestados, el reporte fotográfico antes y después de los servicios, así como el acta de entrega recepción a los representantes de las obras y comunidades beneficiadas, que demuestren documentalmente los servicios.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares el Organismo Operador no presentó documentación.

RP-18/57-SMAPASV-007 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por la cantidad de **\$38,164.00**, por no presentar la documentación como se detallan en el cuadro del resultado en actividades propias del Sistema de Agua Potable, como:

- a) El programa en el que se señale los trabajos y metas a realizar de los servicios, la ubicación de donde fueron realizado los servicios, con nombre, cargo y firma de funcionarios del Sistema que autorizan, y del Comisario del Sistema, para su validación, aunado a lo anterior, el sistema no presentó los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de los servicios que les fueron prestados, el reporte fotográfico antes y después de los servicios, así como el acta de entrega recepción a los representantes de las obras y comunidades beneficiadas, que demuestren documentalmente los servicios.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 4 primer párrafo fracción X, 22 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VI y 61 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas no presentó documentación ni aclaración relativa a la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

La cantidad de **\$38,164.00** en virtud que el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, no presentó el Programa en el que se señale los trabajos y metas a realizar de los servicios, la ubicación de donde fueron realizado los servicios, con nombre, cargo y firma de funcionarios del Sistema que autorizan, los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de los servicios que les fueron prestados, el reporte fotográfico antes y después de los servicios, así como el acta de entrega recepción de las obras y comunidades beneficiadas, que demuestren documentalmente los servicios, todo ello con el fin de que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0593102192, (PROSANEAR) aperturada a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., por la expedición de transferencias cómo se detallan en el resultado, los cuales fueron autorizados por el Presidente del Consejo Directivo, Comisario y Director General, de conformidad con los artículos 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 33, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) [REDACTED] **Presidente del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, por el periodo del 28 de marzo al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] **Comisaria del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [REDACTED] **Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, quienes se presumen que incumplieron con las obligaciones a que se refieren los artículos 26 fracciones IV y VIII, 31 fracción II, 32 fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/57-SMAPASV-007-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-08

Que corresponde a la administración 2016-2018

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, se realizó una erogación, de la Cuenta Bancaria número 0593102192, aperturada a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que el sistema realizo la expedición del cheque No. 2 por la cantidad de **\$18,316.33**, como a continuación se detallan:

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE	FECHA DE COBRO	RFC SEGÚN ESTADO DE CUENTA	NO. DE FACTURA, FECHA E IMPORTE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	CONCEPTO CFDI	IMPORTE DE CHEQUE

C00152	10/04/2018	CH. 2	10/04/2018	DMT09011105L5	ZAC 74407 11/04/2018 \$18,316.33	DICOTECH MAYORISTA DE TECNOLOGIA DE CV	1 computadora de escritorio Acer Veriton X2640G-ML17 Intel Core i7-7700 3.6 GHz 12 GB RAM 2000 GB Unidad de disco duro negor Windows 10 Pro	\$18,316.33
TOTALES								\$ 18,316.33

Presentando como soporte documental Factura CFDI por un importe de \$18,316.33 expedida a nombre del Sistema por el beneficiario del cheque, misma que reúne los requisitos establecidos en los Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, Póliza del SAACG, Orden de Pago y Orden de compra.

Asimismo, el Sistema no presentó el vale de resguardo del bien, debidamente requisitado y firmado por el funcionario responsable y el Comisario, así como el reporte fotográfico.

Durante el trascurso de la Auditoría del periodo de solventación el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, no presentó documentación.

RP-18/57-SMAPASV-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por la cantidad de **\$18,316.33**, por no presentar la documentación como se detalla en el cuadro del resultado en actividades propias del Sistema de Agua Potable, como:

- a) Vale de resguardo del bien, debidamente requisitado y firmado por el funcionario responsable y el Comisario, así como el reporte fotográfico.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 4 primer párrafo fracción X, 22 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VI y 61 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio sin número de fecha del 12 de diciembre de 2019 suscrito por [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, anexando la siguiente documentación:

Reporte fotográfico de la computadora de escritorio Acer.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

La cantidad de **\$18,316.33** en virtud que aun y cuando el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, presenta reporte fotográfico de la computadora, el Sistema de Agua Potable no presentó el Vale de resguardo del bien, debidamente requisitado y firmado por el funcionario responsable y el Comisario, todo ello con el fin de que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0593102192, aperturada a nombre del

Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., por la expedición del cheque no 2 cómo se detallan en el resultado, el cual fue autorizados por el Presidente del Consejo Directivo, Comisario y Director General, de conformidad con los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) [REDACTED] **Presidente del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, por el periodo del 28 de marzo al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] **Comisaria del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [REDACTED] **Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, quienes se presumen que incumplieron con las obligaciones a que se refieren los artículos 26 fracciones IV y VIII, 31 fracción II, 32 fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/57-SMAPASV-008-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-09

Que corresponde a la administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 0627277230, aperturada a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que el sistema realizo varias transferencias por la cantidad de **\$38,512.00**, como a continuación se detallan:

PÓLIZA	NO.	FECHA DE COBRO	RFC SEGÚN ESTADO DE CUENTA	NO. DE FACTURA Y FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTES DE TRASFERENCIA Y CFDI
	TRASFERENCIA/ CHEQUE						
C00322	12102018	12/10/2018	ROAS831007C87	NO 62 11/10/2018	[REDACTED]	1 SERVICIO DE RETROEXCADORA Y CAMION DE VOLTEO PARA LOCALIZAR FUGA EN RED DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA MUNICIPAL VILLANUEVA (PUENTE DE LA GANADERIA)	\$ 9 744.00
C00336	30102018	30/10/2018	GADL5108127K2	NO 145 11/10/2018	[REDACTED]	1 REVISION Y MANTENIMIENTO DE BOMBA NABOHI DE 7.5 H.P DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES	\$ 5 800.00

C00361	26112018	26/11/2018	GADL5108127K2	NO 169 14/11/2018	[REDACTED]	1 REPARACIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE MODELO UPH 294/6 CON MOTOR DE 60 H P 1 EMOBINAR MOTOR 1 LAVAR MOTOR 1 RECTIFICAR DISCO Y SEGMENTOS 1JGO DE ANILLOS SIMERS 1 RECTIFICAR ROTOR 1 PZA DE SUCCION ENCASQUILLAR 1 RECTIFICAR FLECHA 6 TAZONES ENCASQUILLADOS 6 IMPULSORES RECTIFICAR 6 BUJES SEPARADORES DE ACERO 1 MANO DE OBRA	\$ 22 968 00
TOTAL							\$ 38,512.00

Presentando como soporte documental Facturas CFDI por un importe de \$38,512.00, expedidas a nombre del Sistema de Agua Potable por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, Póliza del SAACG, Orden de Pago y Orden de compra.

Asimismo, el Sistema de Agua Potable no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, no presentó:

El programa en el que se señale el lugar o lugares donde se realizaron los mantenimientos, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios del Sistema que autorizan, y del Comisario del Sistema, para su validación, aunado a lo anterior, el sistema no presentó los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de los servicios que les fueron prestados, el reporte fotográfico antes y después de los servicios, así como el acta de entrega recepción a los representantes de las obras y comunidades beneficiadas, que demuestren documentalmente los mantenimientos.

Durante el transcurso de la Auditoria el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas presentó el oficio número 607 de fecha del 23 de septiembre del 2019, suscrito por el [REDACTED] Director del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, recibido en la ASE el día 23 de septiembre del 2019, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presentó la siguiente documentación:

Reporte fotográfico donde se aprecian los trabajos realizados por la retroexcavadora y fotografía de la bomba nabohi de 7.5 H.P., la cual se encuentra en almacén como repuesto.

RP-18/57-SMAPASV-009 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por la cantidad de **\$38,512.00**, por no presentar la documentación como se detallan en el cuadro del resultado en actividades propias del Sistema de Agua Potable, como:

- El programa en el que se señale el lugar o lugares donde se realizaron los trabajos de mantenimiento, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios del Sistema que autorizan, y del Comisario del Sistema, para su validación, aunado a lo anterior, el sistema no presentó los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de los servicios que les fueron prestados, el reporte fotográfico antes y después de los servicios, así como el acta de entrega recepción a los representantes de las obras y comunidades beneficiadas, que demuestren documentalmente los trabajos de mantenimiento.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas.

8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 4 primer párrafo fracción X, 22 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VI y 61 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número XII/2019 de fecha del 10 de diciembre de 2019 suscrito por el [REDACTED], Director General del SMAPASV, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que envía la siguiente documentación:

Oficio número 643 de fecha del 05 de diciembre de 2019 suscrito por el [REDACTED] Director General del SMAPASV, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que hace relación a la siguiente documentación como se relaciona en el **Anexo No. 1**.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

La cantidad de **\$38,512.00** en virtud que el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, presento los oficios de solicitud de obra y las actas de entrega recepción que demuestran documentalmente los trabajos de mantenimiento.

Acción Solventada: RP-18/57-SMAPASV-009 Integración de Expediente de Investigación

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-10, Observación RP-10

Que corresponde a la administración 2018-2021

El Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, es el órgano de recaudación de los Ingresos por la Venta de Servicios de Organismos Descentralizados, y por su conducto, del ejercicio del gasto público. Del examen practicado a la cuenta 2117-02-01 y 2117-02-02, SHCP e IMSS, de dichas cuentas se determinó que no se enteró (pago) los recursos retenidos como se indica a continuación:

Cuenta	Nombre de la cuenta	SALDO
2117-02-01-001	ISR SOBRE SUELDOS	\$152,488 73
2117-02-01-003	ISR HONORARIOS	\$7,184 95
2117-02-01-004	IVA TRASLADADO	\$824,238 98
2117-02-01-007	IVA HONORARIOS	\$5,961 21
2117-02-02-001	CUOTAS IMSS	\$35,404 82
Total		\$1'025,278.69

De lo anterior corresponde a Retenciones de impuestos sobre sueldos, ISR honorarios, IVA trasladado, IVA honorarios y Cuotas IMSS, correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

De la cual el Sistema de Agua Potable no presentó evidencia documental que justifique la entrega de los recursos retenidos a favor de terceros como lo es:

1. Tesorería de la Federación por la cantidad de \$989,873.87
2. Instituto Mexicano del Seguro Social por la cantidad de \$35,404.82.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares el Organismo Operador no presentó documentación.

RP-18/57-SMAPASV-010 Recomendación

Se recomienda a la Administración del Sistema, enterar los recursos retenidos a favor de terceros por concepto de Retenciones de impuestos sobre sueldos, ISR honorarios, IVA trasladado, IVA honorarios y Cuotas IMSS, correspondiente al 31 de diciembre del 2018. Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI, 31 primer párrafo fracciones II, X y XI, 32 fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas no presentó documentación ni aclaración relativa a la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud que el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, no presentó documentación y/o aclaración relativa a enterar los recursos retenidos a favor de terceros por concepto de Retenciones de impuestos sobre sueldos, ISR honorarios, IVA trasladado, IVA honorarios y Cuotas IMSS, correspondiente al 31 de diciembre del 2018.

RP-18/57-SMAPASV-010-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, enterar los recursos retenidos a favor de terceros por concepto de Retenciones de impuestos sobre sueldos, ISR honorarios, IVA trasladado, IVA honorarios y Cuotas IMSS, correspondiente al 31 de diciembre del 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-11

Que corresponde a la administración 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, durante el ejercicio fiscal 2018, se observa del Auxiliar de Cuentas Contable número 2121-1-002 apertura a nombre de Tesorería Municipal, se conoció que el Sistema de Agua Potable cuenta con un financiamiento al 01 de enero del 2018 el cual corresponde a ejercicios anteriores, por parte de la Tesorería Municipal, por un importe de \$1'337,800.00, para lo cual se presume que el Sistema de Agua Potable no ha cumplido con sus obligaciones financieras.

Sin Embargo, el Sistema de Agua Potable no presenta la siguiente documentación:

- a) Acta de Consejo Directivo donde se contemple la autorización del financiamiento otorgado por parte de la Tesorería Municipal del Municipio de Villanueva, Zacatecas, y en el cual se especifique el destino del préstamo recibido.
- b) Convenio de Financiamiento que especifique el monto, vigencia y porcentaje de interés.
- c) Estado de cuenta bancario en el que se refleje el ingreso del préstamo en cuentas bancarias del Sistema de Agua Potable.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares el Organismo Operador no presentó documentación.

RP-18/57-SMAPASV-011 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizara actividades de seguimientos a fin de verificar que el Organismo Operador concilie los saldos de ejercicios anteriores con la Tesorería Municipal a fin de presentar saldos reales en su contabilidad.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número XII/2019 de fecha del 10 de diciembre de 2019 suscrito por el [REDACTED], Director General del SMAPASV, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que envía la siguiente documentación:

Oficio No. 644 de fecha del 05 de diciembre de 2018, suscrito por el [REDACTED] Director General del SMAPASV y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas en el que menciona lo siguiente: "...De la revisión realizada al ejercicio de los recursos de este organismo, durante el ejercicio fiscal 2018 se observa del auxiliar de cuentas contable No. 2121-002 aperturada a nombre de Tesorería Municipal, se conoció que el sistema de agua potable cuenta con un financiamiento al 01 de enero del 2018 el cual corresponde a ejercicios anteriores, por parte de la tesorería municipal por un importe de \$1,337,800.00, para lo cual se presume que el sistema de agua potable no ha cumplido con sus obligaciones financieras..."

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud que el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, aun y cuando presenta oficio donde especifica que el financiamiento corresponde a ejercicios anteriores no existe la conciliación con la Tesorería Municipal a fin de presentar saldos reales en la contabilidad.

RP-18/57-SMAPASV-011-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizara actividades de seguimientos a fin de verificar que el Organismo Operador concilie los saldos de ejercicios anteriores con la Tesorería Municipal a fin de presentar saldos reales en su contabilidad. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-14, Observación RP-12

Que corresponde a la administración 2016-2018

El SMAP de Villanueva, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24, primer párrafo de la Ley de Fiscalización

y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros como parte de su cuenta pública mensual, así como la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja y además las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal, como se muestra a continuación:

MES	PLAZO ART. 22 Y 24 LFRCEZ	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
ENERO	02/03/2018	08/08/2018	159
FEBRERO	30/03/2018	08/08/2018	131
MARZO	30/04/2018	08/08/2018	100
PRIMER TRIMESTRE	30/04/2018	08/08/2018	100
ABRIL	30/05/2018	14/09/2018	107
MAYO	30/06/2018	14/09/2018	76
JUNIO	30/07/2018	14/09/2018	46
SEGUNDO TRIMESTRE	30/07/2018	14/09/2018	46
JULIO	30/08/2018	14/09/2018	15

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares el Organismo Operador no presentó documentación.

RP-18/57-SMAPASV-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, en virtud de que el Sistema de Agua Potable no presentó aclaración ni justificación a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros del primer y segundo trimestre correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Todo ello con fundamento en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 4 primer párrafo fracción X, 6, 22 primer párrafo fracciones I, III, IV, V, VI y XX de la Ley de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Zacatecas; 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y g), 103, 173, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas no presentó documentación ni aclaración relativa a la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud que el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, no presentó aclaración ni justificación a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros correspondiente a los meses de enero a julio de 2018, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del primero y segundo trimestre del ejercicio fiscal 2018, en los que señala que se genera diariamente un compendio de caja que incluye entre otros control de ingresos, depósitos ni compendio de las adquisiciones del sistema así como las erogaciones, sin embargo dichos argumentos no justificaron el incumplimiento observado, en términos establecidos en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Por los servidores públicos del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas de la Administración 2016-2018, no cumplieron con sus obligaciones relativas a la rendición de cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables, toda vez que los(as) [REDACTED] (finado) **Presidente del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, por el periodo del 1 de enero al 27 de marzo de 2018, [REDACTED] **Presidente del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, por el periodo del 28 de marzo al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] **Comisaria del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, no coordinaron ni supervisaron que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de Gestión descritos en el resultado que antecede incumpliendo con el artículo 25, 26 primer párrafo fracción IV de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, y [REDACTED] **Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, por no coordinar las actividades administrativas y financieras del organismo, relativas a la entrega oportuna de los Informes Contables Financieros, correspondientes a los meses de enero a julio de 2018, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del primero y segundo trimestres del ejercicio fiscal 2018, y demás documentación descrita en el resultado que antecede.

Lo anterior con fundamento en los artículos 31 primer párrafo fracción II, de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/57-SMAPASV-012-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-15, Observación RP-13

Que corresponde a la administración 2018-2021

El SMAP de Villanueva, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros como parte de su cuenta pública mensual, así como la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja y además las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

MES	PLAZO ART. 22 Y 24 LFRCEZ	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
SEPTIEMBRE	30/10/2018	11/03/2019	132
TERCER TRIMESTRE	30/10/2018	11/03/2019	132

OCTUBRE	30/11/2018	11/03/2019	101
NOVIEMBRE	30/12/2018	11/03/2019	71
DICIEMBRE	30/01/2019	11/03/2019	40
CURTO TRIMESTRE	30/01/2019	11/03/2019	40

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares el Organismo Operador no presentó documentación.

RP-18/57-SMAPASV-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, en virtud de que el Sistema de Agua Potable no presentó aclaración ni justificación a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros del tercer y cuarto trimestre correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Todo ello con fundamento en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 4 primer párrafo fracción X, 6, 22 primer párrafo fracción I, III, IV, V, VI y XX de la Ley de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Zacatecas; 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y g), 103, 173, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas no presentó documentación ni aclaración relativa a la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud que el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, no presentó aclaración ni justificación a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2018, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2018, en los que señala que se genera diariamente un compendio de caja que incluye entre otros control de ingresos, depósitos ni compendio de las adquisiciones del sistema así como las erogaciones, sin embargo dichos argumentos no justificaron el incumplimiento observado, en términos establecidos en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Por los servidores públicos del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, de la Administración 2018-2021, no cumplieron con sus obligaciones relativas a la rendición de cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables, toda vez que los(as) [REDACTED] **Presidente del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, no coordinó ni supervisó que se entregara de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de Gestión descritos en el resultado que antecede incumpliendo con el artículo 25, 26 primer párrafo fracción IV de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, y [REDACTED] **Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, por no coordinar las actividades administrativas y financieras del organismo, relativas a la entrega oportuna de los Informes Contables Financieros, correspondientes a

los meses de agosto a diciembre de 2018, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del tercero y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2018, y demás documentación descrita en el resultado que antecede.

Lo anterior con fundamento en los artículos 31 primer párrafo fracción II, de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe hacer mención que la [REDACTED], **Comisaria del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, no vigiló que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de Gestión descritos en el resultado que antecede, incumpliendo con el artículo 32 primer párrafo fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, al respecto se emite la acción a promover **Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales.**

RP-18/57-SMAPASV-013-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/57-SMAPASV-013-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al [REDACTED], **Presidente Municipal de Villanueva, Zacatecas**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que la [REDACTED], **Comisaria del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, no vigiló que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de Gestión descritos en el resultado que antecede, incumpliendo con el artículo 32 primer párrafo fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-16, Observación RP-14

Que corresponde a la administración 2018-2021

A fin de verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, se analizó la premisa respecto a que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, determinándose lo siguiente:

La entidad presentó un Balance Presupuestario Sostenible, dado que los Ingresos Totales Devengados fueron superiores a los Egresos Devengados sin incluir amortización de la Deuda.

El detalle de la presente situación se presenta en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	Egresos Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
EGRESOS TOTALES	7 369 006 00	1 954,239 53	9 323 245 53	7 832 454 52	7 196 941 20	6 868 619 93	6 811 216 29	2 126 304 33
9000 DEUDA PÚBLICA	57 570 07	116 050 20	173 620 27	91 229 13	91 229 13	91 229 13	91 229 13	82 391 14
EGRESOS ART 2 FR II LDF	7 311,435 93	1,838,189 33	9,149,625 26	7 741,225 39	7 105,712 07	6 777,390 80	6 719,987 16	2,043,913 19

CONCEPTO	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / (Reducciones)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Devengado Por Recaudar
INGRESOS TOTALES ART 2 FR II LDF	7 369 006 00	1,969,978 64	9 338 984 64	7 432,137 35	7 432,137 35	-

CONCEPTO	Aprobado/ Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado/ Recaudado	%
BALANCE PRESUPUESTARIO ART 6 LDF	57 570 07	131 789 31	189 359 38	326 425 28	712 150 19	4 59%

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares el Organismo Operador no presentó documentación.

RP-18/57-SMAPASV-014 Recomendación

Se recomienda a la Administración del Organismo Operador, verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, y analice al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible como lo establece la normatividad aplicable. Todo ello con fundamento en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 4 primer párrafo fracción X, 6,22 primer párrafo fracciones I, III, IV, V, VI y XX de la Ley de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Zacatecas; 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y g), 103, 173, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas no presentó documentación ni aclaración relativa a la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud que el **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, no presentó documentación y/o aclaración relativa a enterar los recursos retenidos a verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, y analice al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible como lo establece la normatividad aplicable.

RP-18/57-SMAPASV-014-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración del Organismo Operador, verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, y analice al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible como lo establece la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-17, Observación RP-15

Que corresponde a la administración 2018-2021

De conformidad con el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, se verificó el Presupuesto de Egresos de la entidad, determinándose lo siguiente:

El organismo registra dentro del objeto del gasto 9911 ADEFAS un importe de \$173,620.278, mismo que representa el 1.86% de los ingresos totales, cumpliendo con el máximo establecido del 2.5%.

Lo anteriormente expuesto se muestra según Anexo 4.

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	INGRESOS TOTALES	% DE REPRESENTACIÓN DE ADEFAS RESPECTO A LOS INGRESOS TOTALES
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	57 570 07	116 050 20	173 620 27	9 338 984 64	1 86%
9910	ADEFAS	57 570 07	116 050 20	173 620 27		
9911	ADEFAS	57 570 07	116 050 20	173 620 27		

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares el Organismo Operador no presentó documentación.

RP-18/57-SMAPASV-015 Recomendación

Se recomienda a la Administración del Organismo Operador, verificar y registrar los importes correspondientes del Presupuesto de Egresos por concepto de adeudos del ejercicio fiscal anterior de conformidad con los artículos 20 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Todo ello con fundamento en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 4 primer párrafo fracción X, 6,22 primer párrafo fracciones I, III, IV, V, VI y XX de la Ley de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Zacatecas; 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y g), 103, 173, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas no presentó documentación ni aclaración relativa a la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud que el **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, no presentó documentación y/o aclaración relativa a verificar y registrar los importes correspondientes del Presupuesto de Egresos por concepto de adeudos del ejercicio fiscal anterior de conformidad con los artículos 20 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

RP-18/57-SMAPASV-015-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración del Organismo Operador, verificar y registrar los importes correspondientes del Presupuesto de Egresos por concepto de adeudos del ejercicio fiscal anterior de conformidad con los artículos 20 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-18, Observación RP-16

Que corresponde a la administración 2018-2021

De la revisión y análisis efectuado a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), respecto de la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, se observa que la entidad fiscalizada incumple con la citada obligación, obteniendo como resultado un 50.00%, concluyéndose que dicha obligación no fue entendida conforme a lo establecido.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares el Organismo Operador no presentó documentación.

RP-18/57-SMAPASV-016 Recomendación

Se recomienda a la Administración del Organismo Operador, revisar y analizar a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera y dicha obligación se cumpla como lo establece la ley.

Todo ello con fundamento en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas; 5 de la Ley

General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 4 primer párrafo fracción X, 6,22 primer párrafo fracciones I, III, IV, V, VI y XX de la Ley de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Zacatecas; 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y g), 103, 173, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas no presentó documentación ni aclaración relativa a la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud que el **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, no presentó documentación y/o aclaración relativa a revisar y analizar a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera y dicha obligación se cumpla como lo establece la ley.

RP-18/57-SMAPASV-016-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración del Organismo Operador, revisar y analizar a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera y dicha obligación se cumpla como lo establece la ley.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-19, Observación RP-17

Que corresponde a la administración 2018-2021

El organismo no cuenta con el Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, incumpliendo con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares el Organismo Operador no presentó documentación.

RP-18/57-SMAPASV-017 Recomendación

Se recomienda a la Administración del Organismo Operador, elaborar el Manual de Contabilidad y solicitar autorización del Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todo ello con fundamento en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción

Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 4 primer párrafo fracción X, 6,22 primer párrafo fracciones I, III, IV, V, VI y XX de la Ley de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Zacatecas; 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y g), 103, 173, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas no presentó documentación ni aclaración relativa a la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud que el **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, no presentó documentación y/o aclaración relativa a elaborar el Manual de Contabilidad y solicitar autorización del Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RP-18/57-SMAPASV-017 Recomendación

Se recomienda a la Administración del Organismo Operador, elaborar el Manual de Contabilidad y solicitar autorización del Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$0.0

IMPORTE TOTAL QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0.0

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir que no hay una prueba selectiva para decidir qué municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Transferencias y Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue

de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 93.26%.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$98,770.64	Considerando la nómina del organismo, el costo promedio anual por empleado fue de \$98,770.64.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	894.38	En promedio cada empleado del organismo atiende a 894.38 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	0.58%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2018 asciende a \$3,358,201.83, representando un 0.58% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$3,338,789.46.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	49.15%	El Gasto en Nómina del ente representa un 49.15% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	6.06%	El saldo de los pasivos aumentó en un 6.06%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	34.21%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 34.21% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	75.02%		a) Positivo: menor de 30%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			El organismo cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$0.98	La disponibilidad que tiene el organismo para afrontar adeudos es de \$0.98 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el organismo tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	((Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	13.01%	Los deudores diversos representan un 13.01% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	0.00%	El organismo no presentó saldo alguno en Deudores Diversos.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	104.65%	El organismo cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-20.42%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el organismo tuvo una recaudación Menor en un 20.42% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-22.81%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 22.81% del Total Presupuestado.	
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$235,196.15	El Ingreso Recaudado en el organismo fue por \$7,432,137.35, y el Egreso Devengado fue por \$7,196,941.20, lo que representa un Ahorro por \$235,196.15, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	6.60%	El importe de la muestra según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$7,352,220.94, del cual se observó un monto de \$485,421.92, que representa el 6.60% de la muestra	
Resultados del Informe General Ejecutivo	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	100.00%	El importe observado en la revisión y fiscalización correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$485,421.92 del cual no solventó un monto de \$485,421.92, que representa el 100.00% de lo observado.	
Faltas Administrativas Graves	Total de acciones a promover	3	Como resultado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 3 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público Municipal por la cantidad de \$485,421.92	
Faltas Administrativas No Graves	Total de acciones a promover	2	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 2 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2018, Informe Individual 2017 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la

autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la trasferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 21 días del mes de abril del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC'PÁSB/IJJ

